

Suscribers que quise lo Espitulares que no
estaban en el Cuiulo ni eran parte. El quando
podian muy bien Esporadicamente pecunia-
ria que pudieran reducirlos. La respuesta del Ex-
cmo. manifestando no dudara el que concurririan
a ello, y con Especialidad y prominencia mediante
al Concurrencia que tenia a que jamas se
havian hibido. Aquando avia de sus propios
an. Expensas pudiese ser de Beneficio de
Esp. directa ni indirecta. Cui. Expensas
de los de no ser litta la considera como propia
de qualquiera de sus Espitulares pues quando
mas y en qualquiera punto que no es el No-
tario pudiese seguir para q. Esp. de No-
tario la parte que correspondia a aquellos.
Seria respuesta la No. Cuida remission, y
por lo que hizo ala anti. y pacion de sus cosas
que en el dia de la ventada considera sea ad-
mitido y que desde luego manifestada no querer
en ninguno caso ni por ninguno accidente
que le pudiesen allegar en concurrencia el
dia señalado para la averluz. Aps. de
ser comprendido en ella en lo termino
que ha manifestado aplicando ala real
Justicia se conforme con este acuerdo o
mandandole llevar a punto y deuid
Obed. Tomando por dho. Senior
G. Mant. vallejo. Mandó se

